



4.1-37-04

RESOLUCION N° 2387

FECHA: 16 NOV. 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA EL MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRITURACIÓN Y DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, EN EL PREDIO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Septiembre 1 de 2011, la señora BIELCA PIMIENTA PADILLA, en calidad de Apoderada y representante del Departamento de Gestión Ambiental VALORCON S. A., presenta Formulario Único Nacional de Permiso de Emisiones Atmosféricas para el montaje de un sistema de trituración y de una planta productora de mezclas asfálticas, para lo cual fue adquirido un predio localizado en el PR44+500 aproximadamente a 2.5 Km. del tramo La Gloria – Santa Ana, denominado Bellavista.

De igual forma, presenta Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación del Permiso de Emisiones Atmosféricas precitado. Que como respuesta a esto, la Entidad en oficio 2928 de Septiembre 12 de 2011 le solicito al peticionario pagar la suma de \$159.078.66 por concepto de evaluación.

Que el 4 de Octubre de 2011, el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, Representante Legal de VALORCON S. A., presenta comprobante de pago del valor ya señalado y un documento denominado “Medidas de Manejo Ambiental para el Montaje y Operación de un Sistema de Trituración y una Planta Productora de Mezclas Asfálticas en el predio Bellavista, localizado en el PR44+500 para las obras del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento y mantenimiento del tramo 9, Vía Talaigua Nuevo – Santa Ana- La Gloria, en el Departamento del Magdalena”.

Que revisados los documentos aportados se tiene que en el documento allegado se establecen los objetivos generales y específicos del proyecto, descripción del proyecto, línea base ambiental, entre otros aspectos. Pese a que el Formulario Único Nacional trae como requisito introducir unas proyecciones a cinco (5) años, se entiende por la naturaleza de las obras que esta planta productora será algo temporal y no una actividad permanente.

Que se admite la solicitud presentada a través del Auto No. 1760 de Octubre 5 de 2011 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para



[Signature]

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Signature]





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

que funcionario competente, acatando lo establecido en el Decreto 948 de 1995, realice inspección ocular, verifique, evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 11 de 2011, funcionario de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental conceptúa:

"El día 26 de octubre del presente año se realizó visita de inspección al predio ubicado en el Municipio de Nueva Granada- corregimiento de El Pueblito o los Andes la visita se efectuó en compañía del Ingeniero Jainer Cotes, Ingeniero Ambiental de VALORCON S.A., Se da inicio de la actividad a las siete (7) de la mañana.

El predio objeto de la solicitud se encuentra localizado en el municipio de Nueva Granada, cerca al Corregimiento de El Pueblito o los Andes. Partiendo del sitio denominado la Gloria hacia el corregimiento de El Pueblito aproximadamente en el PR44+500 se encuentra un desvío hacia el occidente aproximadamente a 2500 metros se localiza el predio denominado Bellavista, el cual fue adquirido por la Sociedad Valores y Contratos S.A., para el montaje y operación de un sistema de trituración y una planta productora de mezclas asfálticas para las obras del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento (desde el PR 12 + 000 al PR 68 + 000) y mantenimiento (desde el PR 0 + 000 al PR12 + 000), del tramo 9, vía Talaigua Nuevo-Santa Ana—La Gloria, ruta 80mg01, en el departamento del Magdalena. Se trata de un predio de aproximadamente cinco (5) hectáreas.

El predio en referencia presenta los siguientes linderos y colindantes de acuerdo a la información aportada, al Norte en 102.57 metros Camino en Medio el cual conduce al corregimiento del Pueblito (Nueva Granada). Al Oriente en 680.09 metros con Arturo Guerra y Germin Duarte; al Sur en 85.77 metros con Álvaro Ramírez y al Occidente en 624.92 metros con Roger Sierra. El predio adquirido por VALORCON S.A., cuenta con la escritura pública No. 219 y matrícula inmobiliaria No. 226 - 896

El documento relacionado por VALORCON denominado "MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL MONTAJE Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE TRITURACIÓN Y UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN EL PR44+500 PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO (DESDE EL PR 12 + 000 AL PR 68 + 000) Y MANTENIMIENTO (DESDE EL PR 0 + 000 AL PR12 + 000), DEL TRAMO 9, VÍA TALAIGUA NUEVO-SANTA ANA—LA GLORIA, RUTA 80MG01, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". Presenta la siguiente estructura o contenido:

1. INTRODUCCION Y GENERALIDADES.
- 1.2. OBJETIVOS
- 1.2.1. General
- 1.2.2. Específicos
- 1.3. METODOLOGÍA
- 1.4. ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE IMPACTO
2. DESCRIPCION TECNICA
- 2.1 INTRODUCCIÓN
- 2.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA ADQUIRIDA PARA CONSTRUIR EL CAMPAMENTO
- 2.2 BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 2.3 DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO
3. LINEA BASE AMBIENTAL
- 3.1 INTRODUCCIÓN.

La introducción hace referencia a elementos básicos que se deben tener en cuenta para realizar la solicitud de un permiso de emisiones atmosféricas. Incluye aspectos normativos

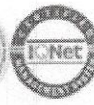
3.2. ASPECTOS CLIMÁTICOS



Que

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Uby





2387

16 NOV. 2011

El predio Bellavista lugar donde se construirá el campamento, presenta temperaturas superiores a los 26°C y una Precipitación que oscila entre los 1.000 y 2.000 mm, además las alturas máximas, en la zona no superan los 120 m.s.n.m, lo que le permite estar en el piso térmico cálido.

3.3 ASPECTO HIDROLÓGICO

Se pudo constatar En las cinco (5) hectáreas de tierra adquiridas por la compañía VALORCON S.A. no se encuentran fuentes superficiales de agua las cuales puedan ser objeto de los impactos causados por la construcción del campamento donde se ejecutará el montaje y operación de un sistema de trituración y una planta productora de mezcla asfáltica.

3.4 GEOMORFOLOGÍA

En la zona objeto de estudio encontramos en el predio donde se ejecutaran las actividades un tipo de paisaje de Lomerío que se define a las elevaciones naturales del terreno de menor desnivel que una montaña (menos de 300), cuyas laderas presentan una inclinación promedio de 7 y el 12% aunque pueden alcanzar hasta el 50% y divergen en dos o más direcciones a partir de una cima estrecha o amplia.

No obstante lo anterior el área donde se realizara el montaje de la planta trituradora y de mezcla asfáltica presenta pendiente que se pueden considerar como planas a ligeramente ondulada

También encontramos un tipo de Paisaje de Planicie (R) este es una geoforma de tipo agradacional caracterizada por ser una zona amplia y plana, ligeramente ondulada con pendientes menores a 3%; correspondiente a diferentes aportes de origen afluviail; el relieve encontrado en esta zona es Planos de inundación (R – Pi.1) Depósitos aluviales Finos, (R – Ta1 y R – Ta2) Terrazas antiguas con depósitos aluviales finos, gruesos y medios, sin embargo, podemos anotar otro tipo de relieve como lo es el (R – Ts1) de terrazas sub crecientes de depósitos aluviales finos.

3.4.1 Zonificación Geomorfológica

Clasificación de los suelos de la zona de estudio Santa Ana – La Gloria.
Suelos de la Planicie Aluvial
Suelos de Lomeríos

3.5. ASPECTOS BIÓTICOS

3.5.1 Flora

La vegetación arbórea en el predio es aislada, por lo cual se garantiza que no se intervendrán toda la especie arbórea del lugar durante la instalación y posterior operación del campamento

3.5.2 Fauna

La avifauna inspeccionada en campo, se reduce a pájaros característicos de pastizales y algunas aves migratorias.

4. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS POTENCIALES.

Para la evaluación de los impactos potenciales se tomaron como referencia los efectos resultantes de la realización de obras similares desarrolladas en la zona, incluyendo en ello los riesgos sociales, físicos y bióticos; teniendo en cuenta además las especificaciones de materiales y actividades del proyecto.



Sum

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Uly





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

Para la identificación y evaluación de los impactos potenciales sobre los diferentes componentes ambientales, se realizaron las siguientes actividades:

- Trabajos de campo en la zona del sistema de trituración y de la planta productora de mezclas asfálticas.
- Análisis minucioso de las diversas actividades específicas que en su conjunto forman el grueso de obras civiles y mecánicas a ejecutar para llevar a cabo el montaje y puesta en marcha del sistema de trituración y de la planta productora de mezclas asfálticas.
- Análisis detallado de los riesgos e impactos potenciales que puedan resultar por la realización de las actividades derivadas de la utilización u operación de elementos, sustancias, maquinas, equipos, entre otros.

4.1 INTRODUCCION

4.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES.

4.2.1 Análisis de la Identificación de Impactos.

EVALUACIÓN CUALITATIVA DE IMPACTOS POTENCIALES

4.3.1. Impactos Potenciales Sobre El Componente Físico – Biótico

4.3.2. Impactos Potenciales Sobre El Componente Perceptual

4.4 ANEXO DEL ANÁLISIS EN LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS POTENCIALES A SER NOTABLES

5. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.

Al realizar el análisis de los impactos ambientales se presentan las siguientes fichas de manejo ambiental y las acciones a tomar en cada caso para prevenir o corregir los posibles efectos:

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

FICHA	NOMBRE
Ficha N°1	EDUCACIÓN AMBIENTAL
Ficha N°2	MANEJO DE FUENTES DE MATERIALES Y MATERIALES PÉTREOS
Ficha N°3	MANEJO DE LA VEGETACIÓN
Ficha N°4	MANEJO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (SISTEMA DE TRITURACIÓN Y PLANTA DE ASFALTOS)
Ficha N°5	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Ficha N°6	MANEJO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL
Ficha N°7	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
Ficha N°8	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Ficha N°9	EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO AMBIENTAL
Ficha N°10	RESTAURACIÓN Y PLAN DE ABANDONO

El proyecto se caracteriza por presentar dos componentes:

Planta Trituradora.

Componentes de la Planta de Trituración

1. **Tolva de Alimentación.** Ésta sección consta de una tolva ancha y fuerte, con control de alimentación por convertidor de frecuencia para vibración de velocidad continua.



Qu

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

2. **Trituradora Primaria.** Es una estructura primaria para servicio pesado; esta incorpora componentes robustos en acero, combinados con una estructura modular sin soldaduras, lo que permite una mayor resistencia, confiabilidad, disponibilidad de la trituradora y por ende, menores emisiones atmosféricas; se trata de una TEREX CEDARAPIDS DE 24" x 42".

3. **Trituradora Secundaria.** Esta sección de la planta, permite una alta producción y calidad de resultados; el sistema es hidráulico con ajuste de la abertura, que le permite asegurar las condiciones para balancear el circuito de trituración y optimizar la producción de la planta; la capacidad de retritución y el chute de la entrada con más amplitud, no influyen sobre la abertura de salida del primario. La menor altura de la retritritadora permite el retorno también del segundo piso de la zaranda, facilitando el ajuste de distribución de los productos de agregados pétreos, al igual que permite reducir las emisiones a la atmósfera.

4. **Zaranda Vibratoria.** Permite alta capacidad con movimiento elípticos, ofreciendo un mayor zarandeo libre de acceso trasero; esta zaranda cuenta con dos (2) sincronizados para el control del proceso de zarandeo, de fácil ajuste y amplitud; el movimiento elíptico proporciona clasificación más eficiente y sin obstrucción para 3 o 4 productos.

DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO

En el proceso de fabricación de mezclas asfálticas, el material se introducirá en un tambor secador (horno rotatorio) donde se seca y se eleva a una temperatura de 150 °C. De allí sale a un elevador que lo transportará a un clasificador de materiales y lo almacenará de acuerdo a su tamaño. Debidamente proporcionado, este material árido se mezclará con cemento asfáltico traído de ECOPETROL y se cargará en volquetas para ser transportado al proyecto que lo requiera.

Fabricación de mezclas asfálticas, tentativamente podría tener la forma de ensamblaje y distribución será la registrada a continuación:

Este equipo se ubicará en un sitio cercano a la trituradora dentro de las 5 Has destinadas para la construcción del campamento de la empresa contratista de las obras en el predio Bellavista, en el cual se ejecutaran las actividades de trituración de materiales de construcción y producción de asfaltos.

- ☐ Equipo requerido para el montaje:
- ☐ Grúas,
- ☐ Cargadores,
- ☐ Máquinas de soldadura, oxicorte y herramientas menores.

El material pétreo será sometido en primera instancia a un proceso de secamiento o secado a través del calor producido por la combustión, posteriormente será mezclado el material pétreo con un líquido asfáltico del tambor mezclador.

El proceso de secado y manejo de la arena podría generar emisiones a la atmósfera, para lo cual se proyecta emplear un filtro húmedo en el cual se "bombardean" las partículas de polvo con agua para sedimentarla, evitando que estas salgan a la atmósfera.

Los materiales utilizados en este proceso se almacenarán en:

- ☐ Áridos: Pilas en el campamento
- Cemento asfáltico: Termotanques ubicados a nivel de tierra en el campamento a 150 °C.
- ☐ Agua: En tanques dentro del campamento a temperatura ambiental



Sum

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Cyber

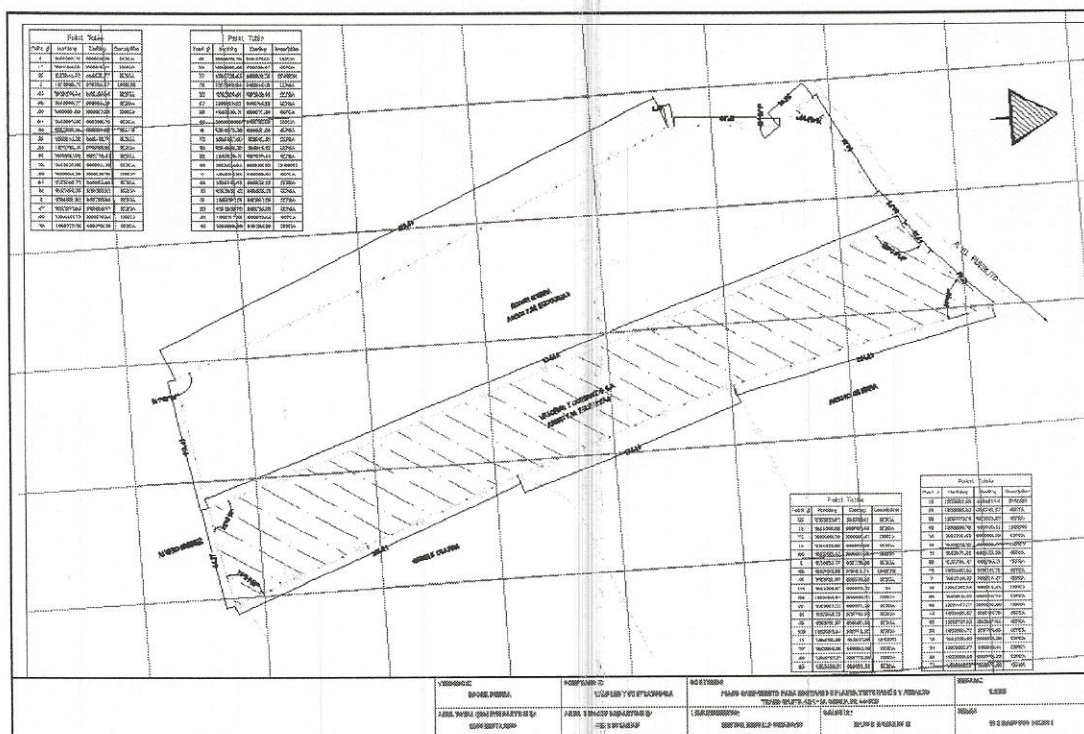


2387

16 NOV. 2011

- ☐ **Fuel oil:** Se almacena en termo-tanques a ubicados a nivel de tierra a 120° C.

GRAFICO DEL AREA DE MONTAJE DE LAS PLANTAS



En rojo achurado se encuentra el predio adquirido por la Sociedad Valores y Contratos S.A.

CONCEPTO TECNICO:

El mejoramiento y rehabilitación de la vía La Gloria-Santa Ana- Talaigua Nuevo, trae consigo un sin número de ventajas para los habitantes, comerciantes y productores de la región al minimizar los tiempos de transporte como las condiciones físicas y por ende la seguridad de este tramo de Vía Nacional (aproximadamente 58 kilómetros). Es de anotar que en el área proyectada no se encuentran instaladas actividades iguales o similares a la solicitada en este estudio.

El centro poblado de los Andes o El Pueblito se encuentra aproximadamente a 2900 metros de la instalación de la planta, por lo que se requiere realizar un estudio o línea base de la calidad del aire.

La resolución 909 de 2008. "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo sexto (6), las Actividades industriales y contaminantes a monitorear por actividad industrial.

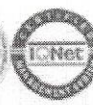
La actividad para la cual se hace la solicitud es para montaje y operación de planta para triturado y producción de mezcla asfáltica. En este orden de ideas se tiene que dentro de la resolución 909 se encuentra la actividad denominada:



Sum

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

Producción de mezclas asfálticas: Cualquier instalación utilizada para la producción de mezclas asfálticas de mezcla caliente, calentando y secando agregado y mezclando con cementos de asfalto. Está compuesta por cualquier combinación de secadores, sistemas para tamizar, manejo, almacenamiento y pesado de agregado caliente, sistemas de carga, transferencia y almacenamiento de mineral de llenado, sistemas para mezclar asfalto de mezcla caliente y sistemas de carga, transferencia y almacenamiento asociados con sistemas de control de emisiones.

CONTAMINANTES: MP, SO₂, NO_x.

Contaminante	Flujo del contaminante (Kg./h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³)	
		Actividades industriales existentes	Actividades industriales nuevas
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	250	150
	> 0,5	150	50
Dióxido de Azufre (SO ₂)	TODOS	550	500
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	TODOS	550	500

Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

Dado que se trata de una nueva instalación debe cumplir con los estándares contemplados para actividades industriales nuevas.

Frecuencia de monitoreo. De acuerdo a lo establecido en el protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas se tiene: Las instalaciones o procesos nuevos que no cuenten con información de la concentración de los contaminantes que emite, para calcular la frecuencia de monitoreo deberán evaluar las emisiones en un tiempo no superior a (6) meses, contados a partir de su entrada en operación. En todo caso, la medición se deberá realizar cuando el equipo se encuentre operando mínimo al 90% de su operación normal.

De acuerdo al documento denominado "MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL MONTAJE Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE TRITURACIÓN Y UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN EL PR44+500 PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO (DESDE EL PR 12 + 000 AL PR 68 + 000) Y MANTENIMIENTO (DESDE EL PR 0 + 000 AL PR12 + 000), DEL TRAMO 9, VÍA TALAIGUA NUEVO-SANTA ANA—LA GLORIA, RUTA 80MG01, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". Se tiene como medidas de manejo ambiental las relacionadas en las fichas de manejo ambiental las cuales se presentan de manera general a continuación y que hacen relación directa a la solicitud objeto de este concepto:

Inducciones al personal nuevo según los deberes y responsabilidades del cargo a desempeñar.
Charlas de cinco minutos en temas ambientales relacionados con actividades diarias del personal involucrado en el proyecto.
En caso de ser requerido, se presentará la programación mensual de capacitaciones, indicando la fecha, hora y temas a tratar, además de la logística y ayudas requeridas para efectuar la actividad
Intervenir únicamente y/o adquirir el material pétreo necesario en canteras autorizadas por INGEOMINAS y CORPAMAG.
La explotación fuentes de materiales. Se destaca que como el montaje y operación de las plantas

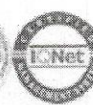


[Signature]

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Signature]





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

industriales se hará para el procesamiento de materiales orientados a la rehabilitación y mejoramiento del tramo vía: La Gloria – Santa Ana – Talaigua Nuevo, la empresa contratante del INCO (que es VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.) se encuentra adelantando trámites ante INGEOMINAS para obtener las respectivas AUTORIZACIONES TEMPORALES MINERAS de las fuentes ya previstas como son: Villa Amalfi, Villa Carolina, Campo David I, Campo David II, El Tesoro, La Unión, entre otras, las cuales han sido visionada como futuras fuentes para el aprovechamiento de materiales a ser procesados en las plantas industriales a las cuales se les está tramitando el respectivo permiso de emisiones atmosféricas; se destaca además, que una vez se cuenten con las Autorizaciones Temporales Mineras, serán adelantadas las gestiones y trámites ante CORPAMAG para las respectivas Licencias Ambientales.

La actividad se realizará desde el frente de explotación actual en dirección oeste. Se debe respetar el aislamiento de la zona donde se encuentra la planta de energía, iniciando el acopio del material en bruto y posteriormente el que sea procesado, en dirección que favorezca la disminución de polvo y emisiones.

En el caso de que la fuente de materiales sea de proveedores, serán supervisadas las actividades acopio y procesamiento de materiales en ambas plantas industriales.

Realizar la extracción del material según la metodología que contemple el plan de Trabajo y Obras (PTO) y/o teniendo en cuenta las buenas prácticas de ingeniería.

Cumplir con los requerimientos dados en las Autorizaciones Temporales Mineras que otorguen INGEOMINAS y licencias ambientales que otorgue CORPAMAG.

Los materiales se almacenarán de manera temporal, solo en el área que al interior del campamento, se destine para ello.

En el caso de que se presenten vientos fuertes, se recomienda que el material que se encuentre acopiado en el campamento, sea cubierto con polietileno o material similar, para evitar emisiones de material particulado a la atmósfera o arrastre de materiales a los cuerpos de agua que se encuentren cercanos.

Bajo ninguna circunstancia, se podrá acopiar materiales granulares a una distancia menor a 20 metros de corrientes de agua permanentes o intermitentes.

En los frentes de obra solo se podrá ubicar material requerido para una o dos jornadas laborales, las cuales deberán permanecer cubiertos, demarcados y señalizados.

Los materiales de construcción que sean aprovechados, serán manejados de tal forma que minimicen los impactos potenciales.

No habrá material regado por el área del campamento.

Al interior del campamento, se determinarán e identificarán los sitios que serán destinados para el acopio de los materiales a procesar en el sistema de trituración y los materiales que sean procesados serán acopiados en cada patio de descargue debajo de la banda transportadora para cada producto o material que sea procesado.

En relación al manejo de la vegetación intervenir únicamente las áreas necesarias para la operación de las áreas del campamento, planta de trituración, fabricación de asfalto, almacenamiento de materiales, parque y circulación de maquinaria, equipos y demás espacios necesarios para el desarrollo del proyecto.

Tramitar ante CORPAMAG el permiso forestal correspondiente para poder adecuar las áreas del campamento, incluyendo las áreas en donde serán instaladas y montadas el sistema de trituración y la planta productora de mezclas asfálticas

Sensibilizar a los operadores de la maquinaria para no intervenir la vegetación existente fuera del área que sea autorizada.

No intervenir vegetación existente fuera del área autorizada.

Sensibilizar al personal del proyecto sobre la conservación de la fauna silvestre y propia del sector (prohibición de caza de animales).

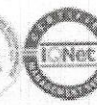
Serán cumplidas todas y cada una de las actividades y medidas forestales que sean impuestas por CORPAMAG dentro de los resultados del trámite de aprovechamiento forestal que se encuentra en



Jose

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

proceso a nombre de VALORCON S.A.

Los residuos del material vegetal generados que no sean usados o donados a los finqueros cercanos, se utilizará en lo máximo para el proceso de adecuación del campamento para la planta de asfalto o el sistema de trituración, y el resto se podría picar y mezclar con suelo enriquecido con fertilizante orgánico o químico (triple 15 y urea) y emplearlo en la re-vegetalización de las zonas que así lo requieran; al igual que el descapote.

Se proyecta que en la zona que se determine para ubicar el taller, se adecue con suelo rígido suficiente para la realización de las actividades básicas, además de construir cunetas perimetrales y trampa de grasas, para la recolección y separación de aguas contaminadas con aceites, lubricantes y demás sustancias químicas.

La adecuación del área como campamento para la coordinación de las actividades que encierra el funcionamiento de un sistema de trituración y una planta de asfalto, se hará cuidando prevenir ir impactos sobre el recurso suelo, aislando las área del campamento a través de placas de concreto y el manejo perimetral de escorrentías, complementado con la construcción de trampas de grasas y pozos de infiltración (para lo cual se hará el trámite respectivo ante CORPAMAG para el permiso de vertimiento).

Para la ubicación o montaje de la planta de asfalto y del sistema de trituración, la selección del área, estará influenciada a: distancia no menor de 200 metros de fuentes hídricas, adecuación de las áreas para la sus montajes distanciados una de la otra, distantes de y vientos debajo del residente más cercano, en el proceso de adecuación del área se cuidó de preservar las especies vegetales de gran tamaño y se instalarán como mínimos trampas de grasas, tanque séptico o pozo de absorción para el tratamiento de las aguas residuales.

En el mismo proceso de adecuación, se instalará un taller para mantenimiento preventivo, al igual que patios para acopio de materiales, un área (en el taller) para el almacenamiento temporal de residuos, grasas y aceites, cuidando mantener estos residuos en recipientes herméticos y aislados del suelo (placas de concreto) para su posterior traslado o definición de su disposición final.

El almacenamiento y abastecimiento de combustible al interior del campamento y el mantenimiento de la maquinaria y del equipo pesado, se efectuará de forma tal que prevenga derrames, para lo cual se construirá un área para la ubicación del tanque de combustible, limitado por un cerramiento que abarque gran capacidad volumétrica.

Se dispondrá, dentro del campamento, de instalaciones higiénicas destinadas al aseo del personal que contara con servicio de sanitarios y el respectivo suministro de agua.

En cuanto a la protección de la fauna silvestre se prohibirá el porte y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto para el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello. Quedan terminantemente prohibidas las actividades de caza, así como la compra a los indígenas o terceros de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles, cornamentas o cualquier otro producto animal), cualquiera que sea su objetivo.

El campamento estará dotado de una adecuada señalización para indicar las zonas de circulación de equipo pesado y la prevención de accidentes de trabajo. De igual manera, el campamento contará con equipos de extinción de incendios y material de primeros auxilios, en sitios estratégicos. La totalidad de los trabajadores, será entrenado sobre las medidas de seguridad y el uso de los equipos y como actuar en caso de alguna emergencia.

El campamento serán desmantelado una vez se terminen las actividades de operación del sistema de trituración y la planta de asfalto, o en su defecto una vez culminen las obras relacionadas con el proceso de rehabilitación y mejoramiento del tramo vial: La Gloria – Santa Ana – Talaigua Nuevo.

En el proceso de desmantelamiento del campamento del sistema de trituración y de la planta de asfalto y los materiales resultantes se retirarán y dispondrán de una manera adecuada. Los materiales reciclables serán utilizados o donados a la comunidad cercana que lo requiera; así mismo, se iniciará un proceso de revegetación en el área, para integrar nuevamente la zona al paisaje original.

El terreno será dejado limpio, lo cual indicará que no tendrá ningún indicio de derrame de residuos de hidrocarburos, sólidos o líquidos.



Barr

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Ydy





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

En períodos de tiempo seco se recomienda mantener húmedas las zonas de circulación al interior del campamento. El material que sea apilado al interior del campamento permanecerá húmedo o cubierto para minimizar que el viento genere polvo.
Todos los vehículos deben tener el certificado de gases o revisión técnico mecánica vigente.
Realizar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo a los equipos con el fin de que operen en forma adecuada.
Operar la maquinaria y equipo de tal manera que no cause deterioro a los suelos, vegetación y cursos de agua.
Se prohíbe el lavado, mantenimiento y cambios de aceite de la maquinaria por fuera del área que será adecuada al interior del campamento, mucho menos cerca del sistema de trituración ni de la planta de asfalto
Si se presentan derrames de aceites, acelerantes, entre otros. Cuando ocurran derrames, se recogerán inmediatamente con materiales absorbentes como aserrín, arena, etc.
Adecuar las zonas de almacenamiento de combustibles de la siguiente manera: Tanques superficiales: Proteger con pintura anticorrosiva y/o protección catódica y rotular, además debe contar con tuberías de respiración y disponer de escaleras de acceso con sus respectivos pasamanos. Zona de abastecimiento: debe ser de suelo rígido asegurando una pendiente del 1% para escurrir los residuos de agua a través de los cárcamos hasta la trampa de grasas, las mangueras para el surtido deben ser de material resistente y permanecer en buen estado.
Al interior del campamento, en el área donde se despache combustible, se tomarán todas las medidas a manera de prevenir derrames de hidrocarburos. En el taller se prohibirá derramar los residuos de hidrocarburos (aceite) y líquido de baterías al suelo. Estos residuos serán depositados en recipientes de metal mientras son trasladados para su reciclaje o disposición final adecuada. Se proyecta almacenar en el área del taller de manera temporal y en tanques de 55 galones, los residuos líquidos que sean producidos dentro de las actividades propias de un proyecto de este tipo, hasta acumular el volumen necesario para que una empresa gestora especializada en el tema, pueda llegar a recogerlo para su disposición final adecuada y reciclada; para ello, una vez sean otorgados los permisos que se están solicitando, será pedido a CORPAMAG, la información relacionada con las empresa de gestión de este tipo de residuos que cuenten con el respectivo permiso para ello. Se llevará registro detallado de esta medida.
Todos los derrames serán limpiados inmediatamente. El equipo de contención no podrá ser utilizado en ningún caso para el almacenamiento del material contaminado.
La empresa preparará un inventario escrito de todos los lubricantes, combustibles y otros materiales que podrían descargarse accidentalmente durante el tiempo que operen las plantas industriales.
El equipo de control de derrames, donde se almacene el combustible, deberá estar cerca de donde se encuentren equipo de movimiento de tierra como materiales absorbentes, palas, rastrillos, bombas, tambores vacíos y barreras absorbentes.
En términos de procedimiento, se tienen las inspecciones visuales rutinarias y el mantenimiento planificado que ayudará a reducir el potencial de descarga de aceites y otros materiales al suelo del campamento. En términos de medidas de control, al interior del área de ambas plantas industriales se deberán disponer de instalaciones de prevención y control de derrames, tales como un dique perimetral alrededor de las áreas de almacenamiento de materiales peligrosos.
Ningún tanque será utilizado para el almacenamiento de productos peligrosos a no ser que su material y construcción sean compatibles con el tipo de materiales y con sus condiciones de almacenamiento (por ejemplo: presión y temperatura). Todas las instalaciones con tanques de almacenamiento masivo deberán estar construidas de manera que exista un medio secundario de contención para todo el contenido del tanque más grande, además de suficiente espacio sobrante para permitir la precipitación. Las áreas con diques serán lo suficientemente impermeables como para contener los aceites u otros fluidos derramados.
El tanque aéreo para el almacenamiento de combustible diesel serán inspeccionados diariamente



Pure

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

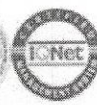
por el personal de la empresa, para buscar signos de deterioro o fugas que podrían causar un derrame o acumulación del producto en el ambiente.
El almacenamiento de mezcla asfáltica, bitumen y demás se realiza en tanques superficiales protegidos con pintura anticorrosiva y/o protección catódica rotulados. Los tanques descansarán en una base firme de hormigón o material resistente.
Se asegurará que el sistema de abastecimiento no genere derrames al momento de realizar la actividad o en etapas posteriores, instalando mangueras para el trasiego resistentes y en buen estado. No se dejarán sobre el suelo después de realizada la actividad o bien se debe acondicionar un sitio para la contención de estas sustancias.
Los lubricantes y aceites se almacenan en una caseta con suelo rígido, techo, protegidas, malla tipo gallinero y señalización. El área de almacenamiento será la suficiente para contener todo el stock necesario. Se ubicará un extintor satélite multipropósito con su respectiva rotulación y caseta y finalmente disponer de la hoja de seguridad en un lugar visible. No se ubicarán canecas llenas unas sobre otras o acostadas.
Se hará control del transporte, manipulación y vaciado de las mezclas de concreto, para evitar derrames.
Dotar las instalaciones de recipientes para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, según los puntos de generación. En el taller se debe disponer de un recipiente adicional de color rojo para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos allí generados.
Los residuos de asfalto deben ser recogidos una vez termine la actividad diaria, para evitar que las lluvias los arrastren hacia cuerpos de agua y evitar su contaminación y la consecuente afectación para la fauna acuática
Los residuos sólidos y/o líquidos de productos químicos deben disponerse según las indicaciones de la ficha de seguridad del producto, en caso de que la anterior no cuente con la información respectiva, el Almacenista deberá solicitar la información al proveedor o en su defecto solicitar al Especialista Ambiental las directrices para la adecuada disposición.
Los contenedores de residuos necesitan estar bajo revisión o control dentro del almacén y ser ubicados en un lugar apropiado para evitar la posible contaminación del aire, agua o suelo.
Reutilizar los agregados pétreos y arenas en la fabricación de nuevas mezclas cada vez que se requiera
Humedecimiento de las vías de tránsito internas y zonas aledañas a los patios de acopio. Además de las vías destapadas que se encuentren en la zona de influencia del proyecto.
El límite máximo de velocidad al interior de las instalaciones y en las vías destapadas ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto es de 30 Km./h.
Instalar una flauta en el cono de la planta de trituración para la humectación del material.
Operar los equipos de construcción, demolición y reparación de vías en zonas residenciales de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado. En caso de necesitar trabajos nocturnos se deberá contar con permiso del Alcalde o autoridad de policía competente.
No operar el sistema de trituración y fabricación de asfalto en horario nocturno cuando se tienen comunidades en un radio de 150 mt de distancia.
Sólo se permite el uso de alarmas acústicas de reversa.
Cumplir con los requerimientos del permiso de emisiones atmosféricas emitido por CORPAMAG
Desmantelar y retirar la infraestructura (campamento, plantas de producción de asfalto, sistema de trituración, entre otras) construidas para el desarrollo del proyecto.
Realizar la recolección de residuos sólidos, lubricantes, escombros y posterior evacuación y entrega para disposición final en los sitios autorizados según la naturaleza de los desechos.
Clausurar el sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasa, pozo séptico, filtro anaerobio y campo de infiltración)
Reconformación morfológica y paisajística de las áreas intervenidas, cubrimiento de excavaciones, revegetalización y conformación del paisaje



Que

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Ysh





2387

16 NOV. 2011

Además de lo establecido en el plan de manejo la empresa Valorcon debe:

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la resolución 909 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente. **Artículo 90.** Emisiones fugitivas. Las actividades industriales, de comercio y de servicio que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.

Presentar a la Corporación la información a que hace alusión el artículo séptimo del decreto 1229 de abril de 2008 (El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas).

La empresa debe presentar el plan de contingencia para los sistemas de control de acuerdo a lo establecido en la resolución 909 de 2008 (artículo 79).

Aportar el IEE conforme a lo establecido en la resolución N°1351 de 1995, por medio del cual se adopta el Informe de Estado de Emisiones.

En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades, la empresa debe adoptar las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias y dar aviso inmediato a CORPAMAG, y demás autoridades.

Acatar las disposiciones del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, en lo concerniente a sustancias y desechos tóxicos.

Procurar que la infraestructura de los vehículos y demás habilitados para el transporte del mineral, garanticen las condiciones necesarias para evitar la dispersión del material transportado a lo largo del corredor vial.

Se recomienda otorgar el PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, por un periodo de dos (2) años.

Previo al inicio de instalación, montaje y funcionamiento la Sociedad Valorcon S.A., deberá realizar monitoreo de la calidad del aire en tres sitios escogidos previamente, dos en el predio Bellavista y uno en el corregimiento de El Pueblito o Los Andes, el monitoreo se debe efectuar con muestras continuas de 24 horas cada una durante siete días. Para el monitoreo se debe tener en cuenta lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El parámetro a monitorear es PM10. De manera análoga se hace indispensable que se describan de manera detallada los Sistemas de Control de Emisiones y la disposición final del material recolectado en estos sistemas."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



Para

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Uky





2387

16 NOV. 2011

Que el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto 948 de 1995 contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

Que la misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995 señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.



Qui

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Qui





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el Artículo 76 de la norma Ibidem en su Parágrafo 2 establece que la información presentada por el solicitante deberá ser veraz y fidedigna y es su deber afirmar que así lo hace, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la sola presentación de la solicitud.

Que en este orden de ideas, se encuentran todos los presupuestos legales y técnicos para conceder el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa VALORCON S. A. para el montaje de un sistema de trituración y de una planta productora de mezclas asfálticas en el Predio Bellavista, ubicado en el Municipio de Nueva Granada.

Que se impondrán al beneficiario del presente permiso el cumplimiento de obligaciones establecidas no solo en el Decreto 948 de 1995 sino en normas concordantes con el tema de emisiones, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas al señor JAIME MASSARD BALLESTAS, Representante Legal de VALORCON S. A., para el montaje de un Sistema de Trituración y de una Planta Productora de Mezclas Asfálticas en el Predio Bellavista, ubicado en el Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas al señor JAIME MASSARD BALLESTAS, Representante Legal de VALORCON S. A. por un término de Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo.- Para la renovación del permiso de emisión atmosférica deberá presentar un nuevo Informe de Estado de Emisiones (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Deberá el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORCON S. A. dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de manejo ambiental aportadas dentro del Estudio presentado durante el tiempo de vigencia del permiso y que han sido enunciadas taxativamente en el Concepto Técnico



Sur

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Uky





2387

16 NOV. 2011

de la parte motiva del presente acto administrativo. Estas medidas serán sujeto de control y seguimiento por parte de funcionarios idóneos y competentes de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: De igual forma, el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORCON S. A., debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. De acuerdo a lo establecido en el protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas se tiene: Las instalaciones o procesos nuevos que no cuenten con información de la concentración de los contaminantes que emite, para calcular la frecuencia de monitoreo deberán evaluar las emisiones en un tiempo no superior a (6) meses, contados a partir de su entrada en operación. En todo caso, la medición se deberá realizar cuando el equipo se encuentre operando mínimo al 90% de su operación normal.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la resolución 909 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, el cual señala: *Las actividades industriales, de comercio y de servicio que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.*
3. Presentar a la Corporación la información a que hace alusión el artículo séptimo del decreto 1229 de abril de 2008 (Conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas).
4. La empresa debe presentar el plan de contingencia para los sistemas de control de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008 (artículo 79).
5. Aportar el IEE conforme a lo establecido en la Resolución N °1351 de 1995 expedida por Minambiente, por medio del cual se adopta el Informe de Estado de Emisiones.
6. En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades, la empresa debe adoptar las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias y dar aviso inmediato a CORPAMAG, y demás autoridades.
7. Acatar las disposiciones del Ministerio del Medio Ambiente, en lo concerniente a sustancias y desechos tóxicos.
8. Procurar que la infraestructura de los vehículos y demás habilitados para el transporte del mineral, garanticen las condiciones necesarias para evitar la dispersión del material transportado a lo largo del corredor vial.
9. Previo al inicio de instalación, montaje y funcionamiento, deberá realizar monitoreo de la calidad del aire en tres (3) sitios escogidos previamente, dos (2) en el predio Bellavista y uno (1) en el Corregimiento de El Pueblito o Los Andes, el monitoreo se debe efectuar con muestras continuas de 24 horas cada una durante siete (7) días. Para el monitoreo se debe tener en cuenta lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El parámetro a monitorear es PM10. De manera análoga se hace indispensable que se describan de manera detallada los



Para

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

My





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2387

16 NOV. 2011

Sistemas de Control de Emisiones y la disposición final del material recolectado en estos sistemas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAIME MASSARD BALLESTAS, Representante Legal de VALORCON S. A., y/o quien haga sus veces al momento, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG tiene la atribución de modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

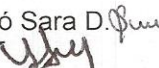
ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser enviado a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico debe ser aportada al expediente 3934 dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró y Revisó Sara D. 
Aprobó Liliana T. 
Expediente 3934

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ de dos mil once (2011), se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado con la C.C. No _____ Expedida en _____, del contenido la Resolución N° _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

